

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

**AUTO No. 1323**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, quince (15) de diciembre del año dos mil

veintidós (2022).

*Referencia: NULIDAD ESCRITURA PUBLICA SUCESION*  
*Demandante: MARÍA ELOISA HENAO, JOSÉ WILLIAM HENAO HENAO Y LUIS ORLANDO HENAO*  
*Demandado: GUSTAVO ADOLFO HENAO HENAO Y DORA NUBIA REYES HENAO*  
*Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00044-00*

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la realización de la notificación de la señora MARIA NINFA HENAO HENAO y MARIA ARACELLY HENAO en calidad de litisconsorcio necesario conforme fue ordenado en auto 255 de fecha 09 de marzo de 2022.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito, con los efectos jurídicos que ello contrae.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

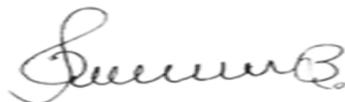
**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la señora MARIA NINFA HENAO HENAO y MARIA ARACELLY HENAO en calidad de litisconsorcio necesario conforme fue ordenado en auto 255 de fecha 09 de marzo de 2022.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

La notificación se hará por estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA  
Juez